



## LEY N° 169

### **TRABAJO: EMERGENCIA OCUPACIONAL EN EL AMBITO PROVINCIAL POR 120 DIAS.**

Sanción: 19 de Agosto de 1994.

Promulgación: 27/09/94. D.P. N° 2373.

Veto parcial Art. 6° Dto. 2172/94.

Publicación: B.O.P. 03/10/94.

**Artículo 1°.-** Establécese la emergencia ocupacional en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el plazo de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha de promulgación de la presente.

**Artículo 2°.-** Durante el plazo de vigencia de la presente Ley, las empresas tendrán que comunicar con un plazo mínimo de sesenta (60) días las medidas a adoptar, en caso que éstas afecten de cualquier forma la permanencia o condiciones de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

**Artículo 3°.-** Establécese para las empresas amparadas por la Ley N° 19.640, la obligatoriedad de presentar un seguro de caución, u otro tipo de garantía real, que cubran la totalidad de los créditos laborales, cuando efectúen presentaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** Las empresas que no cumplieren con lo establecido en los artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones que determine la reglamentación de la presente, hasta tanto cumplimenten los requisitos establecidos.

**Artículo 5°.-** El Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 6°.-** Aquellos trabajadores que sufran la pérdida o disminución de sus remuneraciones como consecuencia de esta crisis, y no gocen de ningún beneficio que la suplante serán asistidos por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, con un importe equivalente al seguro de desempleo vigente en la zona y la correspondiente cobertura social.

**Artículo 7°.-** La presente Ley podrá ser prorrogada por el Poder Ejecutivo a solicitud de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 8°.-** La presente Ley será reglamentada dentro del plazo de treinta (30) días.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.